



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1962

Viernes 7 de diciembre

Número 279

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de lo convenido en acto de conciliación, núm. 40, de 1961, promovido por don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Colegio "La Salle, del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas contra don Anastasio Rodríguez Rojo, sobre pago de la cantidad de 9.450 ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 sobre la tasación de 175.000 pesetas, que sirvió de base en la primera, quedando, por tanto, reducida la valoración actual a 131.250 pesetas, el inmueble embargado al demandado y que se describe a continuación:

Una casa, sita en Burgos, Arrabal de San Esteban, señalada con el número 9 antiguo, 17 moderno, que mide de línea 9 metros 33 centímetros, y de fondo, 7 metros y 84 centímetros, con su corral, que mide de línea lo mismo que la casa, y de fondo 9 metros y 33 centímetros; linda por su frente, con dicha calle; por la espalda, corral de la misma y éste con terreno erial;

por la derecha, con la casa de esta hacienda, hoy doña Teresa García, y por la izquierda, con terreno público. Esta finca se compone de un piso y desván, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.022, libro 179, finca número 6,373, inscripción 8.<sup>a</sup>.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, núm. 1, el día 14 de enero próximo, a las 12 horas. El único título de propiedad obrante en autos es certificación del Registro de la Propiedad, de la que resulta hallarse inscrito el inmueble objeto de subasta, a nombre del demandado don Anastasio Rodríguez Rojo, y de las cargas y gravámenes a que se halla afecto, cuyo título puede ser examinado en Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar documento que justifique su identidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la valoración de pesetas 131.250, base de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. No se recibirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe actual de valoración. El remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

4.651.—D-249,15

### Requisitoria

Martin Cuartango del Val, hijo de Juan y de Fortunata, natural de Briviesca, provincia de Burgos, de oficio labrador, de estado soltero, de 37 años de edad, de estatura 1,600 m. pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en barrio Mendelú, casa Ugarte, 1.º, izquierda, Fuenterrabía (San Sebastián), procesado en causa número 1.271-60, por el delito de «Insulto a Fuerza Armada», comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación en la presente, ante el señor Juez Comandante de Infantería, don Angel Caro Castro, del Juzgado Militar Permanente, número 15, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Melilla, 30 de noviembre de 1962.—El Comandante Juez, Angel Caro.

## ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por

este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención BU-3, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Pensiones de segunda y tercera categoría, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de septiembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

- a) Actividades: Hospedaje.
- b) Hechos impondibles: Grupo 1.º—Contratos de trabajo, partes de movimiento de viajeros. Grupo 2.º—Facturas de hospedaje (sin P. T.), recibos y vales. Grupo 3.º—Rótulos y carteles.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija la cantidad de quince mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: 1.º—

Categoría del establecimiento. 2.º—Importe de la facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: 1.º—Las que no excedan de 500 pesetas y las de un solo plazo en los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro, por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención: "Convenio local de Timbre, BU-3, de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

4.606.—D-288,20

Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de

16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención BU-4, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Mayoristas de Drogas, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de septiembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Especialidades farmacéuticas, perfumería y artículos de limpieza.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de empleados, libros auxiliares y copias de cartas, nóminas. Formalización de ventas. Rótulos.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija la cantidad de setenta y dos mil pesetas por las actividades propias del Convenio y otras ciento cuarenta mil pesetas como cuotas complementarias para las actividades adicionales, a distribuir sólo entre quienes la ejerzan según la relación aprobada.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: 1.º—Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

2.º—Las restantes en dos plazos, el 1.º dentro de los treinta días hábiles, dichos anteriormente, y el 2.º en el mes de julio de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro, por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención: "Convenio provincial de Timbre, BU-4, de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

4.607—D-517,20

Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de

la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención BU-5, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Minoristas de Drogas de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de septiembre de 1962 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de artículos de perfumería y limpieza.

b) Hechos imponibles: Libros auxiliares y copias de cartas, documentos de cargo, recibos, documentos liberatorios en general, vales, facturas al contado y venta a plazos, rótulos y anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, serán los siguientes: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: 1.º—Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación. 2.º—Las restantes en un solo plazo, dentro de los treinta días hábiles.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro, por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido

por la mención: "Convenio provincial de Timbre, BU-5, de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

4.604.—D-284,20

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 21 del pasado mes de noviembre, acordó enajenar mediante subasta pública, un lote de 197 árboles secos de propiedad municipal, existentes en diversos paseos y parques de la Ciudad.

Lo que se anuncia, para conocimiento de cuantas personas puedan interesar, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 4 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

El Ecmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 21 del pasado mes de no-

viembre, acordó enajenar mediante concurso público, las basuras procedentes de la recogida de los domicilios particulares.

Lo que se anuncia, para conocimiento de cuantas personas puedan interesar, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 4 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

#### Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalba de Losa, 3 de noviembre de 1962.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de la obra de construcción de un edificio, destinado a vivienda subvencionada para funcionario, bajo el tipo de licitación de 187.671,26 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de cuatro meses, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y hora de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.630,13 pesetas, y el adjudicatario prestará fianza definitiva, por importe del 6 por 100 a que ascienda la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 10 a las 14, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario, debidamente aprobado, figura crédito suficiente para la ejecución de la obra referida.

La subasta que se anuncia no precisa ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle....., número....., con carnet de identidad número....., expedido....., entera-

do del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta de la obra de construcción de un edificio destinado a vivienda subvencionada, para funcionario, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Vilviestre del Pinar, 1 de diciembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

4.625.—D-252,20

#### Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas "Nuestra Señora de Zorita", de Melgar de Fernamental

Don Félix Arias Zorita, Presidente de la Comisión de Regantes, convoca a Junta General ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar a las once horas del día 23 de diciembre próximo en el Salón de Actos de la casa Sindical, sita en la calle del General Mola, de esta villa, en 1.ª convocatoria, y caso de no asistir suficiente número de partícipes, se celebrará a las trece horas del mismo día, bajo el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación de acta de la última Junta General.
- 2.º Examen y memoria semestral.
- 3.º Presupuesto formado por el Sindicato para el ejercicio de 1963.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Melgar de Fernamental, 29 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Félix Arias Zorita.

4.575.—D.-94,10